

6173

SUSPENDE VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO
HUEPO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.



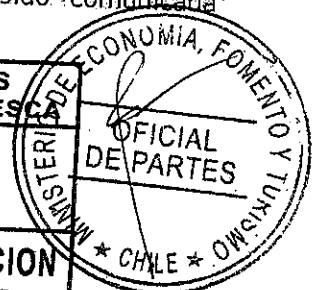
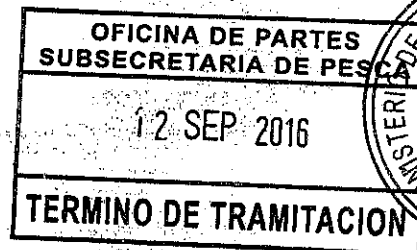
DTO. EXENTO N° 697

SANTIAGO, 12 SET. 2016

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el Decreto Exento N° 686 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Directora Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región mediante Memorándum DZP Biobío N° 262-2016, de fecha 19 de julio de 2016, C.I. SUBPESCA N° 9137 de 2016; lo informado por el Comité Científico Técnico Bentónico en Acta de Sesión N° 4-2016 y en Informe Técnico CCT-Bentónico N° 07/2016, C.I. SUBPESCA N° 10337 de 2016; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 165-2016, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 165-2016, de fecha 24 de agosto de 2016; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Exento N° 686 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda extractiva para el recurso huepo *Ensis macha* en el área marítima de la VIII Región.
- 2.- Que el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas extractivas por especie o sexo en un área determinada.
- 3.- Que mediante Informes Técnicos y Acta de Sesión, todos citados en Visto, el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Comité Científico Técnico Bentónico, han recomendado la suspensión de la veda extractiva establecida para el mencionado recurso hidrobiológico en el área marítima de la VIII Región, entre los días 16 y 30 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive.
- 4.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Bentónico.



S.P. pdj & tracto

DECRETO:


Artículo único.- Suspéndase entre los días 16 y el 30 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive, la veda extractiva del recurso huego *Ensis macha*, en el área marítima de la VIII Región, establecida en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 686 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
COORDINADOR JURÍDICO
CHILE

eli mag
NLI/MAR
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
LUIS NÍCOLÓ GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA